

1737

D. Juan Bautista de Mibarra Presbitero
 Beneficiado emérito, y Vicario perpetuo de la Iglesia Parrochial
 Santa Maria de esta Villa de Aholera, y Secretario de M. M.
 Clero del Arzobispado mayor de esta M. R. I. M. S. Provincia
 de Guipuzcoa, Obispo del Obispado de Samplona, que en su libro
 donde se asientan los curados, y feligreses en esta Parrochia, desde el
 fol. 154. B.ª L.ª 2.ª en adelante, hay un del thenor sig.
 Año de mil Setecientos y treinta y siete, a diez y ocho de Noviem-
 bre, Yo D. Juan Bautista de Mibarra Presbitero Benef. do
 emérito Cura, y Vicario perpetuo de la Iglesia Parrochial de
 Santa Maria de esta N.ª Villa de Aholera. Haviendo precedido la pu-
 blicacion de una proclama ayer dia de Domingo en la Parrochial
 de esta dha. Villa, y á tres en las de N.ª Señora de la Llanura de la d.
 Anzuola, y Señor S. Juan de la Guardia, como consta de Cer-
 tificaciones dadas, por D. Juan D. de Sarraide Cura, y Benef. do
 de las Iglesias Parrochiales Unidas de dha. Villa de Anzuola, y
 D. Pedro Gonzalez de Cuebas tambien Beneficiado de las Iglesias
 Parrochiales, y Unidas de la expresada Villa de Siguandia, y
 Cura actual de la del S.ª S. Juan de ella, por haver dispensado
 las otras dos, que se devian publicar en esta dha. Aholera, al
 Lic. D. Pedro Antonio Fernandez de Arcaja Coleg. del
 ma.º de Santa Cruz de Natt.ª Prov. y Vicario General de este
 Obispado de Samplona, por el M.º Señor D. Juan de Ansoa,
 y su Obispo de el, como Resulta de su despacho a N.º
 y quatro de Octubre mes proximo pasado. No haviendo Resultado

impedimento alguno de ellas, presume de su mutuo con-
sentimiento á D. Félix Ignacio Sanchez Samaniego, y
Munbe. hda legitima de D. Joseph Antonio Sanchez
Samaniego, y de D. Maria Ana Theresa e Munbe,
e Ladrages Veunos, qu fueron, y el bes dela enpresada
Villa de Laguardia, ya D. Joana Maria e Lauala, y Arceaga,
hda legitima de D. Joseph Inachin de Lauala, e Sur D.
rearmendi, y D. Maria Rosa e Arceaga, y Sazcano su
muger ya Segunda Veunos dela mencionada Villa e Arceaga
la, y esta oha e Arceaga en la Provincia de Guipuzcoa
Interimendo por palabras de presente contraxeron solemnem.
en mi presencia, el Santo Sacramento del matrimonio, siendo
testigos el Marques e Varios, el Marques e Monresa,
D. Guachin e Arceaga, y Sazcano, D. Bruno e Morcia,
D. Francisco e Lapara, D. Ignacio Sacuma e Arguane
y Cleizalde, D. Joseph Guachin e Varios e Mendora, y
otros muchos. Y por que conste fuese = D. Juan e Baug.
e Vilarri =

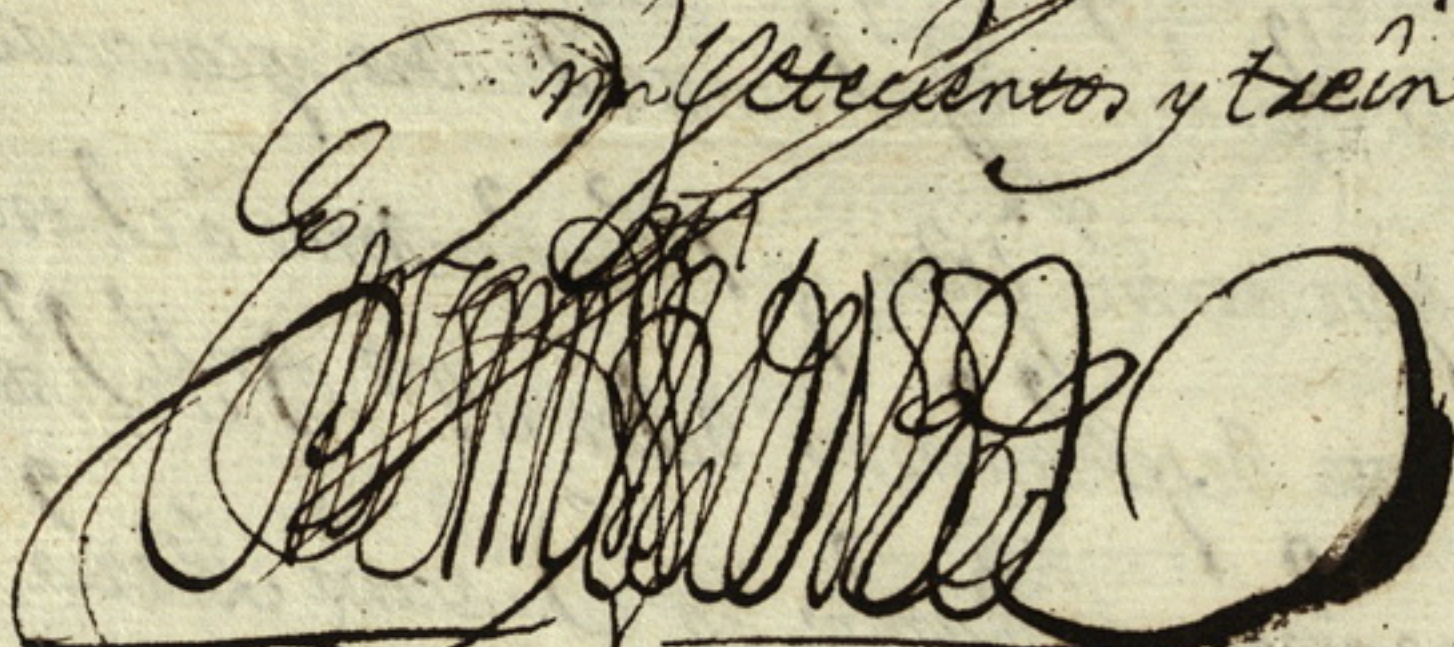
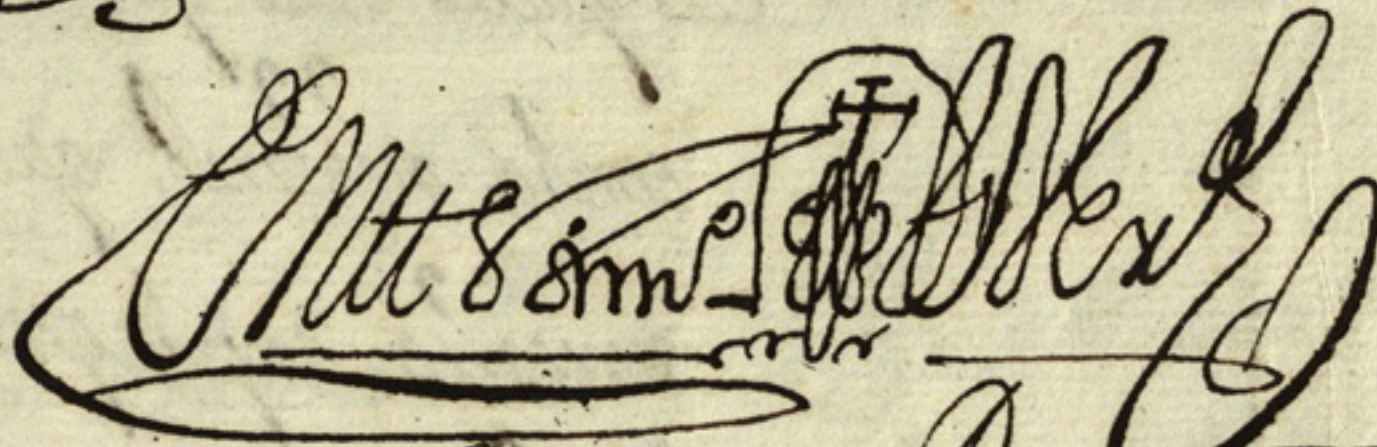
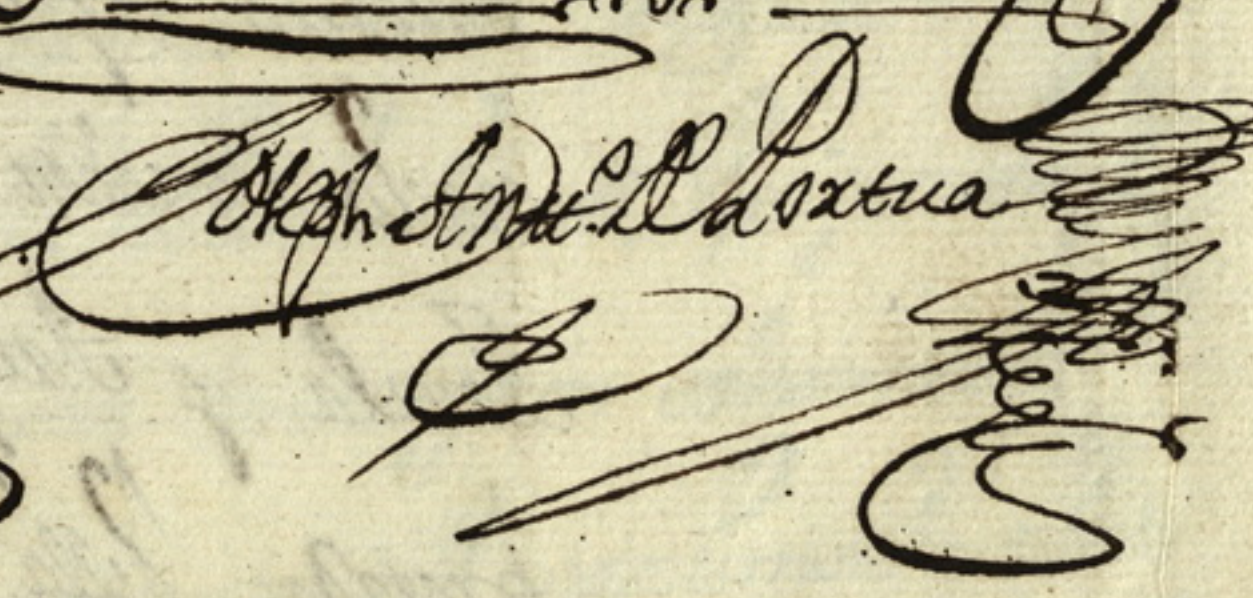
Año de mil Setecientos, y treinta, y siete, á diez, y siete de
Noviembre La D. Miguel Francisco e Theresa Pasutero
con licencia del Sr. D. Juan Baug. e Vilarri Beneficiado
enrudo, y hda perpetuo dela Iglesia Parochial Sta
Maria de esta Villa e Arceaga, en la misa que celebrò oy
oho dia en el Oratorio del Palacio e Ladrages, administrò
las Bendiciones nupciales á D. Félix Ignacio Sanchez

Samaniego, y Mumbé. y a D. Juana Maria D.
Zuñala, y Antreaga, siendo testigos el Marques D. Carlos
el Marques D. Montesa, y D. Juachón de Antreaga, y
Lorenzo. Por que conste fírmame á una con Dho. Señor Vicario=
D. Juan Baup. de Vibarrí = D. Miguel Fran. de Añerico=
Las quales Dhas. paradas van bien, y fielmente sacadas, y concuerdan
con la original, que para en mi poder, y remitiéndome á el en lo
necesario doy la presente de pedimento de los s. res D. Felipe D. J.
nacio Sanchez Samaniego, y Mumbé, y D. Juana Maria D.
Zuñala, y Antreaga su muger, firmada de mi mano en esta villa
presada de Villa de Añolosa á veinte, y dos de Noviembre
del año de mil setecientos, y treinta, y siete =

D. Juan Baup. de Vibarrí

Los escriuano del Rey Nuestro S. (Que Dios Su.)
y Ocerinos desta Noble y Leal Villa de Añolosa, quales
signamos y firmamos, testificamos damos fe y
verdadero testimonio á los s. que el presente Ocerino
que D. Juan Baupista de Vibarrí, por quien va
firmada la certificación de uso y ofa antecedente,
es de veridico, Beneficiado Entero, y Vicario perpetuo
de la Iglesia Parrochial S. Maria desta dicha Villa,
y como tal Adminitra los s. Sacramentos asu feiguera

se paxe todos los demas actos tocantes y pertenecien-
tes a Paracho: Lasemefantes Certificaz y
vadas porcho D. Juan Bautista siempre sea
vado y sea Entera fe y credito: Lo parague ante
donde combenga damos el presente en esta Real Villa
de Tolosa a veinte y dos de Noviembre año D.
mil setecientos y treinta y siete.


Nicolas Antonio de Villota

Miguel de la Cruz

Juan de la Cruz


Manuel Pachin de Caceres
